



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR 31/2023 CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIOSCO COMERCIAL, EN EL NUEVO MUELLE TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD".

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este Contrato me denominaré como "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y

actuando en mi carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **GESTIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES MAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GESPROIN MAG, S.A. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- cero siete cero tres dos dos- uno cero uno-cero; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" o "GESPROIN MAG, S.A. DE C.V.", y por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIOSCO COMERCIAL, EN EL NUEVO MUELLE TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD". de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar el suministro e instalación de kiosco comercial en el Nuevo Muelle Turístico del Puerto de La Libertad y con ello contar con espacios turísticos como kioscos comerciales que tenga las condiciones necesarias para la puesta en marcha de forma conjunta del proyecto del nuevo muelle y con ello reforzar la diversidad de actividades y oferta turística.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Oferta.
- b) Oferta técnica y económica del contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual.
- g) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.
- h) Otros documentos que emanen del presente Contrato.

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta, lo plasmado en ellos, es de estricto cumplimiento para las partes.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación aplicado a la Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 0101 Dirección Superior. Cifras Presupuestarias 2023-4600-4-0101-21-1.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO, FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar hasta la cantidad **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$64, 863.70)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), los cuales se pagarán según detalle siguiente:

- El primer pago se hará posterior a la entrega del primer informe de avance, el cual no podrá exceder del 50% del monto total del contrato, para este deberá presentar el informe de avance a satisfacción del administrador de contrato en un período máximo de quince días a partir de la orden de inicio.
- El segundo pago se hará posterior a la entrega del informe final del servicio el cual no podrá exceder del monto remanente del total del contrato y deberá contener el acta de recepción final a satisfacción del administrado del presente contrato.

Para el retiro del Quedan, el contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá ser emitida a nombre de MINISTERIO DE TURISMO, la cual debe reflejar la retención del 1% de IVA correspondiente, sobre el monto neto, junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el administrador de Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan.

Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista estará obligado a cumplir con la ejecución de las actividades indicadas en la Sección III "Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia", Sección IV. Alcance del Servicio, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas y en las respectivas adendas realizadas a los mismos si las hubiere.

CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE TRABAJO

El Contratista para la entrega del suministro, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratista a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a prestar el suministro en un plazo total de VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión y notificación de la orden de inicio emitida por el



MINISTERIO DE TURISMO

administrador de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El suministro objeto del presente contrato será entregado en el Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Por un monto de SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,486.37), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual será presentada a más tardar dentro de los DIEZ (10) días calendarios después de emitida la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.
- b) **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** Por un monto de SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,486.37), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual será presentada a más tardar dentro de los CINCO (5) días calendarios contados a partir de la fecha del acta de la recepción definitiva y su vigencia será UN AÑO a partir de la recepción total de los servicios.

Dichas garantías deberán constituir en un PAGARÉ SIN PROTESTO CON FIRMA AUTENTICADA POR NOTARIO y deberán ser presentadas en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11º Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del presente Contrato será Especialista de Infraestructura Estructural del Ministerio de Turismo, quien actuará como representante del MITUR y quien deberá verificar que el suministro objeto de este contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito y fuerza mayor, es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan de control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios,



MINISTERIO DE TURISMO

guerras, operativos, militares o policías, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada, antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.

El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por Caducidad declarada por este Ministerio, ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, iii) Por la revocación y v) Por las demás causas determinadas contractualmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando del MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados.

En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador, teléfonos (+503) 2241-3200.



MINISTERIO DE TURISMO

GESPROIN MAG, S. A. DE C. V.: Calle La Cañada Av. Las Carretas #1 block "E" Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, correo electrónico: gerenciagesproin@gesproinmag.com, Teléfono de contacto: 7851-3003

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes diciembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí,
Notario, de este domicilio, COMPARECEN: **MORENA ILEANA**

VALDEZ VIGIL,

, actuando en nombre
Representación del MINISTERIO DE TURISMO, en su calidad de Ministra, Institución de Derecho Público, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" o simplemente "MITUR"; y

quien actúa en su carácter de Representante Legal de la sociedad GESTIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES MAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GESPROIN MAG, S.A. DE C.V., y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" o "GESPROIN MAG, S.A. DE C.V."; y en la calidad en que comparecen, ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres folios, por medio del cual celebran un contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIOSCO COMERCIAL, EN EL NUEVO MUELLE TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar el suministro e instalación de kiosco comercial en el Nuevo Muelle Turístico del Puerto de La Libertad y contar con espacios turísticos como kioscos comerciales que tenga las condiciones necesarias para la puesta en marcha de forma conjunta del proyecto del nuevo muelle y con ello reforzar la diversidad de actividades y oferta turística que el nuevo muelle turístico de La Libertad ofrecerá. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS**



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRACTUALES: Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Oferta, b) Oferta técnica y económica del contratista, más sus anexos, c) Resolución de Adjudicación, d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el suministro requerido, e) Resoluciones modificativas, si las hubiere, f) Garantía de Cumplimiento Contractual, g) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y, h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta, lo plasmado en ellos, es de estricto cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS:** El suministro objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno cero uno Dirección Superior. Cifras Presupuestarias dos cero dos tres- cuatro seis cero cero- cuatro- cero uno cero uno – dos uno- uno **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO, FORMA DE PAGO.** El MITUR se obliga a pagar hasta la cantidad SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, los cuales serán pagados según detalle siguiente: El primer pago se hará posterior a la entrega del primer informe de avance, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato, para este deberá presentar el informe de avance a satisfacción del administrador de contrato en un período máximo de quince días a partir de la orden de inicio. El segundo pago se hará posterior a la entrega del informe final del servicio el cual no podrá exceder del monto remanente del total del contrato y deberá contener el acta de recepción final a satisfacción del administrado del presente contrato. Para el retiro del Quedan, el contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá ser emitida a nombre de MINISTERIO DE TURISMO, la cual debe reflejar la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios correspondiente, sobre el monto neto, junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el administrador de Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan. Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista estará obligado a cumplir con la ejecución de las actividades indicadas en la Sección III “Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”, Sección IV. Alcance de los Servicios, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas y en las respectivas adendas realizadas a los mismos si las hubiere. **CLAUSULA SEXTA: LÍNEA DE TRABAJO.** El Contratista para la entrega del suministro, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratista a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.** El Contratista se compromete a prestar el suministro en un plazo total de VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión y notificación de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El suministro objeto del presente contrato será entregado en el Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por un monto de SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual será presentada a más tardar dentro de los DIEZ días calendarios después de emitida la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio. b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Por un monto de SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual será presentada a más tardar dentro de los CINCO días calendarios contados a partir de la fecha del acta de la recepción definitiva y su vigencia será UN AÑO a partir de la recepción total de los servicios. Dichas garantías deberán constituir en un PAGARÉ SIN PROTESTO CON FIRMA



MINISTERIO DE TURISMO

AUTENTICADA POR NOTARIO y deberán ser presentadas en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower once Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Administrador del presente Contrato será

Especialista de Infraestructura Estructural del Ministerio de Turismo, quien actuará como representante del MITUR y quien deberá verificar que el servicio objeto de este contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito y fuerza mayor, es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan de control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos, militares o policías, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada, antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por Caducidad declarada por este Ministerio, ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, iii) Por la revocación y v) Por las demás causas determinadas contractualmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante podrá fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando del MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados. En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: MITUR: Edificio Century Tower, Nivel Once, Boulevard Sergio Vieira de Mello número doscientos cuarenta y tres, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador, teléfonos dos dos cuatro uno – tres dos cero cero. GESPROIN MAG, S. A. DE C. V.: Calle La Cañada Av. Las Carretas Número block "E" Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, correo electrónico: gerenciagesproin@gesproinmag.com, Teléfono de contacto: siete ocho cinco uno – tres cero cero tres. Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE:** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por las comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, por haber tenido a la



MINISTERIO DE TURISMO

vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero cuatro – uno cero tres – cero; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente; III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa

por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura de Rectificación de Modificación de Pacto Social otorgada el día uno de septiembre de dos mil veintitrés, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día uno de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de

la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRECE, del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE Y FOLIOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE y Folios CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE AL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha seis de septiembre del dos mil veintitrés, en el que consta que el cargo para el cual fue electo de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad GESTIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES MAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GESPROIN MAG, S.A. DE C.V. está vigente hasta el veintiocho de abril de dos mil veintinueve. En dicho instrumento se le otorga facultades amplias y suficientes para otorgar este tipo de actos, así como el Notario dio fe de la existencia legal de la referida sociedad. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.** -